RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00433-2025-PRODUCE/DGPCHDI

27/05/2025

VISTOS: El escrito con registro Nº 00033723-2025 de fecha 23 de abril de 2025, presentado por la empresa **PESQUERA JADIMAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**; así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro Nº 00033723-2025 de vistos, la empresa **PESQUERA JADIMAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**; (en adelante, la administrada) solicita la modificación del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de nombre **SANTA MARGARITA 2,** en el extremo referido a la matrícula **PL-2751-CM** a **PL-02751-PM**, en el marco del procedimiento de modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE;

2. Respecto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta dirección general, debe indicarse lo siguiente:

2.1. Mediante Resolución Directoral N° 383-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 30 de octubre de 2003, se otorgó permiso de pesca a determinados armadores pesqueros, entre ellos, al señor **MANUEL DE LA NATIVIDAD ARROYO PUICAN**, para operar la embarcación pesquera de madera **SANTA MARGARITA 2** con matrícula **PL-2751-CM** y 107.76 m³ de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y de los recursos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo;

2.2. Con Resolución Directoral N° 494-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 12 de noviembre de 2007, se caducó los permisos de pesca de determinadas embarcaciones pesqueras, entre ellas, el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **SANTA MARGARITA 2** con matrícula **PL-2751-CM**, únicamente en el extremo referido a la extracción de los recursos Jurel y Caballa con destino al consumo humano directo;

2.3. Por Resolución Directoral N° 463-2010-PRODUCE/DGEPP de fecha 14 de julio de 2010, se aprobó a favor de **MANUEL DE LA NATIVIDAD ARROYO PUICAN** y **AURORA URCIA DE ARROYO**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **SANTA MARGARITA 2** con matrícula **PL-2751-CM** y **107.76** m³ de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos Anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y del recurso Sardina con destino al consumo humano directo;

2.4. Mediante Resolución Directoral N° 1476-2018-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 26 de setiembre de 2018, se aprobó a favor de la empresa **AUROMAR S.A.C.**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **SANTA MARGARITA 2** con matrícula **PL-2751-**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 00GJ730N

CM y **107.76 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y del recurso Sardina con destino al consumo humano directo;

2.5. A través de la Resolución Directoral N° 443-2019-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó otorgar a favor de la empresa **AUROMAR S.A.C.**, la autorización de incremento de flota para construir una nueva embarcación pesquera de **107.76 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y del recurso Sardina con destino al consumo humano directo, vía sustitución de la embarcación pesquera **SANTA MARGARITA 2** con matrícula **PL-2751-CM**;

2.6. Con, con Resolución Directoral N° 00271-2021-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 9 de abril de 2021, se declaró la caducidad de la autorización de incremento de flota otorgada mediante Resolución Directoral N° 443-2019-PRODUCE/DGPCHDI, a favor de la empresa **AUROMAR S.A.C**., para construir una nueva embarcación de **107.76 m³** de capacidad de bodega, vía sustitución de la embarcación pesquera de no siniestrada **SANTA MARGARITA** 2 con matrícula **PL-2751-CM** y **107.76 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso Anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y del recurso Sardina con destino al consumo humano directo;

2.7. Finalmente, con Resolución Directoral N° 332-2021-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 03 de mayo de 2025, se aprobó a favor de la empresa **PESQUERA JADIMAR S.A.C.**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **SANTA MARGARITA 2** con matrícula **PL-2751-CM** y **107.76 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y del recurso sardina con destino al consumo humano directo. Asimismo, se dejó sin efecto la titularidad del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **SANTA MARGARITA 2** con matrícula **PL-2751-CM** otorgada a favor de la empresa AUROMAR S.A.C.;

3. El procedimiento de modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera del TUPA del Ministerio de la Producción, establece los siguientes requisitos para la modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera: **1**) Solicitud de parte con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, según Formulario DECHDI-008; y, **2**) Copia simple del certificado de matrícula con refrenda vigente;

4. En relación al requisito i), referido a la solicitud de modificación del permiso de pesca por cambio de nombre o matrícula de embarcación pesquera conforme a lo previsto en el artículo 124 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444; corresponde indicar que la señora AURORA MARGARITA ARROYO LLUEN, en su calidad de gerente general de la administrada[1], ha presentado una carta debidamente cumplimentada y suscrita, por el cual ha solicitado la modificación del permiso de pesca operar la embarcación pesquera de nombre **SANTA MARGARITA 2,** en el extremo referido al número de matrícula **PL-2751-CM** a **PL-02751-PM**; en tal sentido, se tiene por cumplido el presente requisito;

5. Respecto al requisito **ii**), sobre la presentación de la copia simple del certificado de matrícula de la embarcación pesquera, en la que conste refrenda vigente; debe indicarse que obra en el expediente, la copia del Certificado de Matrícula Nº DI-00190577-004-005 vigente[2], emitido por la Capitanía de Puerto de Pimentel, correspondiente a la embarcación pesquera **SANTA MARGARITA 2** con matrícula **PL-02751-PM**. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito antes indicado;

6. De otro lado, cabe precisar que el numeral 28-B.3 del artículo 28-B del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que el presente procedimiento es de aprobación automática; en tal sentido, resulta de aplicación el artículo 32 del TUO de la Ley Nº 27444,

[1] Según asiento A00001 de la partida Nº 11342370 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, cuya copia obra en el expediente.
[2] Mediante Oficio Nº 1692/21 del 13.04.2024 la Dirección General de Capitanías y Guardacostas indica que *"(…) de acuerdo a lo establecido en el artículo 603 del Decreto Supremo Nº 001-2024-DE de fecha 23 de enero de 2024 – Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147, El registro de matrícula de naves y artefactos navales tienen vigencia indeterminada, a condición de mantener los certificados estatutarios vigentes, incluidos las naves o artefactos navales que cuenten con exención temporal de los reconocimientos de acuerdo al artículo 657. En ese sentido, los certificados de matrícula no son objeto de refrenda o renovación*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 00GJ730N

en tanto dispone que, en los procedimientos de aprobación automática, se considera aprobada la solicitud desde su presentación;

7. Por lo antes citado, de acuerdo con la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se ha verificado que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente, respecto a la solicitud de modificación del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 383-2003-PRODUCE/DNEPP y modificatorias, por cambio de matrícula de la embarcación pesquera. En ese contexto, corresponde declarar que la modificación del permiso de pesca otorgado para operar la embarcación pesquera de nombre **SANTA MARGARITA 2,** en el extremo referido al número de matrícula **PL-2751-CM** a **PL-02751-PM**, presentada con el escrito de registro Nº 00033723-2025 de vistos, fue aprobada a su sola presentación, en atención a la calificación de dicho procedimiento como uno de aprobación automática, esto es, el 23 de abril de 2025;

8. Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto, según el Informe Técnico Nº 00000061-2025-LCERNA; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la solicitud de modificación del permiso de pesca por cambio de número de matrícula **PL-2751-CM** a **PL-02751-PM**, para operar la embarcación pesquera de nombre **SANTA MARGARITA 2**, presentada por la empresa **PESQUERA JADIMAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, ha sido aprobada automáticamente a la fecha de presentación del escrito con registro Nº 00033723-2025 de fecha 23 de abril de 2025, en concordancia con el artículo 33 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; y, disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Se registra y se comunica.

Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Luis Antonio FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/05/27 17:55:14-0500

LUIS ANTONIO GARCIA DIAZ
Director General
Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto

Visado por RIOS BRAVO DE RUEDA Omar Ricardo FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/05/27 17:48:57-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 00GJ730N